

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC
Delegatura para la Propiedad Industrial
Dirección de Signos Distintivos
Bogotá D.C.

Ref.: Expediente No. SD2026/0002534 - Respuesta a Requerimiento
(Examen de Forma) - Oficio No. 2772 del 20 de febrero de 2026

Solicitante: JUDY ESPERANZA GALLEGO DUQUE
Signo: Marca mixta "ALMALIBRE - Pastelería y Café"
Clase: 43

Yo, **JOSÉ DAVID PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.027.890.171** y portador de la Tarjeta Profesional No. **321.732** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la solicitante, dentro del término concedido y de conformidad con el artículo 144 de la Decisión 486, me permito atender integralmente el requerimiento en los siguientes términos:

1. Reivindicación de colores

En atención a la observación relativa a que la información de la casilla "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada, preciso y ajusto la reivindicación indicando de manera clara y precisa el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta, sin usar adjetivos y sin mezclar sistemas de identificación, de conformidad con lo indicado por esa Entidad (Título X, Circular Única).

En consecuencia, se reivindican como característica distintiva del signo los siguientes colores:

Blanco, rosado, beige, dorado, café, verde y gris.

2. Servicios que no pertenecen a la clase solicitada

Frente a la observación según la cual algunos servicios no corresponden a la clase 43, acepto la exclusión solicitada y, en

consecuencia, excluyo expresamente de la solicitud el siguiente enunciado:

"diseño de pasteles; servicios de diseño de pasteles".

Se deja constancia de que dicho enunciado fue incluido inicialmente por encontrarse dentro del listado preaprobado/habilitado por la propia Superintendencia en el sistema para el Examen Acelerado de Forma; no obstante, en acatamiento estricto del requerimiento, se procede a su exclusión para mantener la solicitud circunscrita a la clase 43.

Los demás servicios solicitados en clase 43 se mantienen sin modificación.

Con fundamento en lo anterior, solicito se tenga por atendido el requerimiento y se continúe con el trámite correspondiente, advirtiéndole que esta respuesta se limita exclusivamente a los ajustes expresamente solicitados.

De manera expresa, y con el fin de continuar el trámite a la mayor brevedad, presento RENUNCIA A TÉRMINOS.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID PÉREZ

C.C. 1.027.890.171

T.P. 321.732 C. S. de la Judicatura

Apoderado de la solicitante